

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**  
**No. GADPC-GHV- P-510-2021**

**Guillermo Herrera Villarreal**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 otorga facultades ejecutivas a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales,
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su artículo 6 establece el principio de autonomía política, administrativa y financiera, prohibiendo a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados derogar, reformar o suspender la ejecución de ordenanzas provinciales, reglamentos, acuerdos o resoluciones expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República;
- Que,** de conformidad con el Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 9 y 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Prefecto es la máxima autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y ejerce de manera exclusiva la facultad ejecutiva del mismo;
- Que,** el artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho de las personas y colectividades al tiempo libre y la promoción de actividades para el esparcimiento y descanso.
- Que,** de conformidad con el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.

**Que,** el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece las jornadas legales de trabajo señalando en el último inciso que Las instituciones que en forma justificada, requieran que sus servidoras o sus servidores laboren en diferentes horarios a los establecidos en la jornada ordinaria, deben obtener la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Disponer que los días 27,28,29 y 30 correspondientes al mes de diciembre del año 2021 sea cargado a las vacaciones de los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

**Art. 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa y Talento Humano el cumplimiento y control de esta resolución, así cómo cargar a las vacaciones del personal los días a ser tomados.

**Art. 4.-** Disponer a la Dirección de Comunicación Institucional la difusión de la presente resolución.

**Art. 5.-** La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial del Carchi, a los trece días del mes de diciembre del 2021.

**Guillermo Herrera Villarreal**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI**